



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO
DOMINGO
(CAASD)**

**REGLAMENTO
PARA LA INSTALACIÓN DE
ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y DE
ALCANTARILLADO SANITARIO**

**Aprobado por el Consejo de Directores en la sesión celebrada el día 1ro. de
Agosto del año 2002**

INDICE

	<u>Pagina</u>
Solicitud de acometida	3
Información al solicitante	3
Políticas, Normas y procedimientos a ser comunicados por la CAASD Al sector de la construcción.	4
Control catastral	6
Trámites internos para acometidas en inmuebles unifamiliares, o multifamiliares ya construidos.	7
Contrato de ejecución, coordinación, y supervisión para acometidas de inmuebles unifamiliares o multifamiliares ya construidos	8
Trámites internos para acometidas de proyectos privados	9
Contrato de ejecución, coordinación, y supervisión para acometidas de proyectos privados	11
Controles de seguimiento	11
Sanciones a contratistas	12
Disposiciones generales	12

1.- SOLICITUD DE LA ACOMETIDA

- 1.1- La solicitud de instalación de acometidas para inmuebles unifamiliares, o multifamiliares ya terminados, será recibida en cualquiera de las oficinas de atención al cliente de la **CAASD**.
- 1.2- Cuando se trate de proyectos privados (Edificios de Apartamentos o Urbanizaciones de Viviendas Individuales), será recibida por la División de Archivo y Correspondencia, conjuntamente con los demás documentos detallados en el instructivo para el sometimiento de este tipo de proyecto.

2.- INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

- 2.1- Si la solicitud cae dentro de las especificaciones del numeral 1.1, en el primer punto de contacto del solicitante con la CAASD, se le informarán por escrito las políticas y normas siguientes:
 - 2.1.1 La instalación de la acometida dependerá de la factibilidad técnica de la misma, y por tanto la CAASD tiene derecho a negar su instalación si es técnicamente improcedente.
 - 2.1.2 En caso de que no proceda la instalación, le será comunicada formalmente esta decisión, explicándole las razones técnicas de la misma.
 - 2.1.3 El diámetro de la acometida será establecido por la CAASD de acuerdo a sus normas técnicas y en función de las condiciones hidráulicas del sistema, o de la afectación de otros usuarios.
 - 2.1.4 Corresponde al usuario la ejecución de las redes internas, conforme a los planos sanitarios aprobados por la CAASD.
 - 2.1.5 En el presupuesto de la acometida se incluirá el costo de instalación de un micromedidor en cada apartamento o vivienda individual y también de un macro-medidor, si es necesario, en caso de edificios multifamiliares.
 - 2.1.6 La CAASD definirá la ubicación de los medidores en función del acceso para su lectura y mantenimiento, así como por razones de protección, y su instalación podrá hacerse simultáneamente o con posterioridad a la acometida.
 - 2.1.7 Si la acometida es técnicamente factible, en un plazo razonable se le informará su costo de instalación, así como los montos del derecho de acometida y de la

fianza, a fin de que proceda al pago. Así mismo se le informará la Oficina Comercial donde deberá hacer efectivo dicho pago.

2.2- Políticas, normas y procedimientos que deben ser comunicado por la CAASD al sector dedicado a la construcción de proyectos habitacionales y de lotificación de terrenos. Los mismos serán reiterados por escrito a cada promotor de proyecto, conjuntamente con los requisitos establecidos en el instructivo para sometimiento de proyecto, en el primer contacto entre el promotor y la CAASD.

2.2.1 En la o las acometidas del proyecto, la CAASD instalará los macro-medidores necesarios para medir los consumos durante el proceso de construcción y posteriormente los consumos totales del proyecto. Los macro-medidores se instalarán tanto en la redes del acueducto como en los pozos que construya el proyecto.

2.2.2 Las especificaciones de los macro-medidores y sus cajas de protección, así como el cupo básico de consumo, serán fijados por la CAASD en función de las normas técnicas vigentes y de las características del proyecto.

2.2.3 El costo de adquisición e instalación de los macro-medidores será cubierto por el promotor del proyecto.

2.2.4 El costo de reposición o reparación de los macro-medidores o sus cajas de protección, por depreciación o daño no atribuible a la CAASD, será responsabilidad del promotor del proyecto.

2.2.5 El diseño de las instalaciones sanitarias del proyecto deberá permitir la individualización, para fines de micromedición, de cada apartamento o vivienda individual, bien sea familiar o comercial. Esta norma no se aplicará a los proyectos cuyos diseños hayan sido aprobados antes de la divulgación del presente reglamento.

2.2.6 Es responsabilidad del promotor del proyecto, la colocación de sendas cajas para la instalación de micromedidores en las unidades familiares o comerciales.

2.2.7 Las especificaciones de las cajas para instalación de micromedidores, así como su ubicación, serán establecidas por la CAASD.

2.2.8 La facturación y cobro del servicio de la acometida del proyecto, así como la tarifa a aplicar, serán establecidos por la CAASD de acuerdo al Reglamento de Prestación de Servicio y a la Estructura Tarifaria vigente.

- 2.2.9 El promotor del proyecto es responsable del pago de la factura de la acometida del proyecto mientras dure la ejecución del mismo.
- 2.2.10 A medida que avance la ejecución y venta del proyecto, la CAASD formalizará contratos residenciales o comerciales con los adquirientes de cada inmueble y procederá a la instalación de micromedidores individuales.
- 2.2.11 A la acometida del proyecto le será facturada mensualmente la diferencia entre el consumo medido por el macro-medidor y la sumatoria de los consumos de los micro-medidores instalados en el proyecto o de los cupos básicos asignados a los clientes que aún no se le hayan instalados micro-medidores. En caso de edificios o torres que no haya sido posible la individualización de las instalaciones para fines de micro-medición, se le facturará al proyecto hasta que el mismo sea entregado a la Junta Administradora del Condominio. De ahí en adelante el proyecto queda obligado a pagar la suma facturada a los Apartamentos que no hayan sido vendidos.
- 2.2.12 La CAASD tiene el derecho de suspender servicios individuales dentro del proyecto por falta de pago o desperdicio del agua, aunque el promotor del proyecto esté al día en el pago de la factura del contrato del proyecto.
- 2.2.13 La CAASD tiene el derecho de suspender, por falta de pago, el servicio de la acometida del proyecto, aunque uno o más clientes individuales del mismo estén al día en el pago de sus facturas. Esta circunstancia deberá ser advertida por el promotor del proyecto en los contratos de ventas de los inmuebles y será consignada por la CAASD en los contratos individuales de servicio de agua con los clientes del proyecto.
- 2.2.13.1 Si el promotor del proyecto no quiere asumir la responsabilidad contractual anteriormente señalada, podrá optar por la obligación de pagar la factura completa de los macro-medidores hasta el momento en que haga entrega a la CAASD de las redes del proyecto.
- 2.2.14 Para cancelar el contrato del proyecto una vez terminada la fase de construcción, el promotor deberá liquidar los balances pendientes de pago. La cancelación del contrato sólo podrá efectuarse después que la CAASD reciba las redes del proyecto previa realización de las pruebas hidrostáticas de las tuberías. El costo de dichas pruebas será cubierto por el promotor del proyecto.
- 2.2.15 Después de cancelado el contrato del proyecto, el consumo que arroje la lectura del macromedidor y la sumatoria de los consumos medidos por los micro-

medidores y/o los cupos básicos individuales asignados, será facturada por la CAASD de acuerdo al reglamento vigente de prestación del servicio.

2.2.16 Además se le informarán todas las políticas y normas contenidas en los numeral 2.1.1 y siguientes y que no estén especificadas en los numerales del título 2.2

3. CONTROL CATASTRAL

3.1 La Oficina Comercial, tanto para acometidas individuales, como para proyectos privados, bien sea directamente y/o en coordinación con la Gerencia de Catastro, determinará el código que le corresponde al inmueble para el cual se solicita la instalación de acometida.

3.2 Si se determina que al inmueble ya le había sido instalada una acometida, la Agencia Comercial, bien sea directamente y/o en coordinación con la Gerencia Comercial, determinará el monto de la cuenta por pagar por dicho inmueble y le comunicará la misma al solicitante y le informará que es improcedente la instalación de una nueva acometida y la firma de un nuevo contrato. Si el solicitante no pone la cuenta al día o firma un acuerdo de pago, la Agencia Comercial coordina la suspensión del servicio.

3.3 Si la solicitud de la acometida a un inmueble que ya le fue instalada una acometida y tiene un contrato registrado obedece a que el inmueble fue redimensionado y requiere de otra acometida de dimensiones y caudal diferentes, la Agencia Comercial especificará esta circunstancia en la Solicitud de Instalación de Acometida. En este caso el solicitante deberá pagar la deuda pendiente, se cancelará el contrato anterior llenando los procedimientos establecidos y se firmará un nuevo contrato con las nuevas especificaciones y el previo pago de los derechos, fianzas, presupuesto, etc.

3.4 Si en el inmueble ya existe un contrato por concepto de servicio de agua de pozo, se especificará esta circunstancia en la Solicitud de Instalación de Acometidas. Todos los demás procedimientos, si la solicitud no cae dentro de las restricciones establecidas en el numeral 3.2, se cumplirán como la solicitud de una acometida nueva, incluyendo la firma de un nuevo contrato, adicional al de agua de pozo.

3.5 La CAASD autorizará solamente una conexión domiciliaria de agua potable y una de alcantarillado por cada inmueble, salvo que por razones técnicas o por existir usos diferentes, se requieran conexiones separadas.

- 3.6 En inmuebles contiguos que se fusionen en un solo predio, la CAASD decidirá, con base en los planos sanitarios, la conveniencia de eliminar una de las conexiones de agua potable si ambos la tuvieren.
- 3.7 En caso de división de un inmueble, las conexiones de agua potable y alcantarillado deberán independizarse; por consiguiente aquellas áreas que quedaren sin servicio, deberán solicitar las conexiones respectivas.
- 3.8 El código del inmueble deberá aparecer en todos los documentos y en todos los pasos del proceso de instalación de una acometida, desde la solicitud, hasta el pago final al contratista de la instalación.

4.- TRAMITES INTERNOS PARA ACOMETIDAS EN INMUEBLES UNIFAMILIARES, O MULTIFAMILIARES YA CONSTRUIDOS

- 4.1 La Oficina Comercial que reciba la solicitud de instalación de una acometida, si la misma es procedente, la tramitará en un plazo de cuatro horas hábiles a la División de Acometidas de la Sub Dirección de Ingeniería a través de la Gerencial Comercial correspondiente.
- 4.2 La División de Acometidas, en un plazo de dos días hábiles después de recibida la solicitud, hará la inspección de campo y/o de gabinete para determinar la factibilidad técnica de la acometida y hacer el diseño si la misma es factible.
- 4.3 Si la acometida es técnicamente improcedente, la División de Acometidas, en un plazo de cuatro (4) horas hábiles después de concluida la inspección devolverá la solicitud a la Gerencia Comercial correspondiente con el veredicto de “Técnicamente Improcedente” y las razones de la improcedencia.
- 4.4 La Gerencia Comercial, bien sea directamente o a través de la Agencia Comercial, en un plazo de un día hábil después de recibir la devolución de la solicitud, le informará y explicará al solicitante las razones que tiene la CAASD para negar la instalación de la acometida.
- 4.5 Si la acometida es técnicamente factible, la División de Acometidas, en un plazo de dos días hábiles después de realizar la inspección, hará el diseño de lugar, el cual deberá ser elaborado con el grado de detalles necesario para al correcto cálculo de su costo de ejecución.
- 4.6 La División de Acometidas, dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, enviará la solicitud, el veredicto de factibilidad técnica y el diseño, al

Departamento de Costos, vía el Departamento de Construcción, para fines de elaboración del presupuesto.

- 4.7 El Departamento de Costos, en un plazo de dos días hábiles después de recibir el diseño, formulará el presupuesto y lo enviará a la gerencia correspondiente, vía la Sub-Dirección de Ingeniería. También enviará a la División de Acometidas, el diseño de la acometida y una copia del presupuesto para fines de ejecución y supervisión cuando el usuario pague y la obra sea asignada.
- 4.8 La Gerencia Comercial, bien sea directamente, o a través de la Agencia Comercial, en un plazo de 8 horas hábiles después de recibir el presupuesto, le dará al solicitante las siguientes informaciones:

Monto del presupuesto de instalación de la acometida.

Monto del pago de derecho de acometida.

Monto de la fianza.

Monto total a pagar.

Oficina por donde puede pasar a pagar y firmar el contrato.

- 4.9 Inmediatamente después que el usuario realice el pago y firme el contrato, la Agencia Comercial lo informará a la Gerencia Comercial, anexándole una copia del recibo de ingreso.
- 4.10 inmediatamente después que la Gerencia Comercial reciba la copia del recibo de ingreso, producirá una Orden de Instalación de Acometida, y la tramitará a la División de Acometidas para fines de ejecución.

5.- CONTRATO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, Y SUPERVICION PARA ACOMETIDAS DE INMUEBLES UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES YA CONSTRUIDOS

- 5.1 Si el presupuesto de la instalación de la acometida es igual o inferior a RD\$15,000 (Quince mil pesos), el contratista que hará la instalación será designado por la Gerencia Comercial, siguiendo rigurosamente el orden de selección de la lista de plomeros aprobada por la Dirección General.
- 5.2 Si el presupuesto de la acometida es superior a RD\$15,000.00 (Quince mil pesos), la selección del contratista será hecha por la Sub-Dirección de Ingeniería de acuerdo a las normas técnicas y administrativas vigentes.
- 5.3 Antes de la instalación de una acometida, la División de Acometidas y/o el Departamento de Construcción coordinarán con la Sub-Dirección de

Operaciones, a fin de que asigne un Ingeniero para que supervise la instalación y vele porque se cumplan las normas técnicas en lo que se refiere a la operación del sistema, manejo de las redes, y suspensión del servicio para la instalación cuando sea necesario. El Ingeniero de la Sub-Dirección de Operaciones deberá producir al final del proceso una certificación de “Correcta Instalación de Acometidas”.

5.4 La División de Acometidas o el Departamento de Construcción asignará un Ingeniero para: a) **Poseionar al contratista;** b) **Supervisar la obra;** c) **Hacer la conforme recepción;** d) **Hacer conforme entrega al usuario;** e) **Hacer la cubicación.**

5.5 **La División de Acometidas revisará la cubicación y el informe de supervisión,** y acompañada de la certificación de operaciones, la remitirá al Departamento de Construcción, el cual tramitará la solicitud de pago, por las vías correspondientes.

6.- TRAMITES INTERNOS PARA ACOMETIDAS DE PROYECTOS PRIVADOS

6.1 Para acometidas de Proyectos Privados, tan pronto la División de Archivo y Correspondencia recibida el expediente completo de acuerdo al instructivo de sometimiento de Proyectos Privados, enviará a la División de Proyectos Privados, vía la Sub-Dirección de Ingeniería, tres juegos de los planos sanitarios del proyecto. (El juego de planos restante, junto a los demás documentos será tramitado a la Dirección General para su conocimiento, opinión y posterior tramitación interna). También enviará a la Gerencia Comercial correspondiente, una copia de la Solicitud de Acometida. Esta Gerencia coordinará la codificación catastral del proyecto.

6.2 La División de Proyectos Privados, en un plazo de tres días hábiles después de recibir la solicitud y copias de los planos, hará la inspección de campo y/o de gabinete para determinar la factibilidad técnica de la acometida y elaborar el diseño correspondiente.

6.3 Si la acometida es técnicamente improcedente, la División de Proyectos Privados, vía el Departamento de Ingeniería, en un plazo de dos días hábiles después de concluida la inspección, le informará al promotor del proyecto el veredicto y las causas de la improcedencia.

6.4 Si la acometida es técnicamente factible, la División de Proyectos Privados, en un plazo de tres días hábiles después de realizar la inspección, hará el diseño de

lugar, el cual deberá ser elaborado con el grado de detalles necesario para el correcto cálculo de su costo de ejecución.

- 6.5 La División de Proyectos Privados, dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, enviará la solicitud, el veredicto de factibilidad y el diseño, al Departamento de Costos, vía el Departamento de Ingeniería, para fines de elaboración del presupuesto.
- 6.6 El Departamento de Costos, en un plazo de tres días hábiles después de recibir el diseño, formulará el presupuesto y lo enviará a la División de Proyectos Privados, vía la Sub-Dirección de Ingeniería y el Departamento de Ingeniería.
- 6.7 La División de Proyectos privados elaborará el informe general de aprobación técnica del proyecto, en el cual se incluirá el monto a pagar por el promotor del proyecto por concepto de instalación de acometidas, interconexión, derecho de incorporación y supervisión del proyecto.
- 6.8 La División de Proyectos Privados, tan pronto elabore el informe general, lo enviará a la Sub-Dirección de Ingeniería, la que a su vez lo tramitará a la Oficina de Obras Externas Comercial, vía la Oficina General de Coordinación y Fiscalización Comercial.
- 6.9 La Oficina de Obras Externas Comercial, en un plazo de dos día hábiles después de recibir el Informe General, le comunicará al promotor del proyecto las siguientes informaciones :
 - Monto del presupuesto de instalación de la acometida.
 - Monto del derecho de incorporación.
 - Monto del costo de supervisión
 - Fianza
 - Costo de las Pruebas hidrostáticas
 - Monto total a pagar.
 - Oficina por donde puede pasar a pagar y a firmar el contrato de acometida.
- 6.10 Inmediatamente después que el promotor del proyecto realice el pago y firme el contrato, la Agencia Comercial lo informará a la Gerencia Comercial, anexándole una copia del recibo de ingreso.
- 6.11 Inmediatamente después que la Gerencia Comercial reciba la copia del recibo de ingreso, producirá una Orden de Instalación de Acometida y la tramitará a la

Oficina de Obras Externas Comercial, la cual a su vez lo enviara a la Sub-Dirección de Ingeniería, para fines de ejecución.

7.- CONTRATO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, Y SUPERVISION PARA ACOMETIDAS DE PROYECTOS PRIVADOS

- 7.1 Si el presupuesto de instalación de la acometida es igual o inferior a RD\$15,000 (Quince mil pesos), el contratista que hará la instalación será designado por la Gerencia Comercial, siguiendo rigurosamente el orden de selección de la lista de plomeros aprobada por la Dirección General.
- 7.2 Si el presupuesto de la acometida es superior a RD\$15,000.00 (Quince mil pesos), la selección del contratista será hecha por la Sub-Dirección de Ingeniería de acuerdo a las normas técnicas y administrativas vigentes.
- 7.3 Antes de la instalación de una acometida, el Departamento de Construcción coordinará con la Sub-Dirección de Operaciones, a fin de que asigne un Ingeniero para que supervise la instalación y vele porque se cumplan las normas técnicas en lo que se refiere a la operación del sistema, manejo de las redes, y suspensión del servicio para la instalación cuando sea necesario. El Ingeniero de la Sub-Dirección de Operaciones deberá producir al final del proceso una certificación de “Correcta Instalación de Acometidas”.
- 7.4 La División de Acometidas y/o la División de Supervisión asignarán un Ingeniero para: a) **Posesionar al contratista;** b) **Supervisar la obra;** c) **Hacer la conforme recepción;** d) **Hacer conforme entrega al usuario;** e) **Hacer la cubicación.**
- 7.5 La División de Acometidas y/o la División de Supervisión revisarán la cubicación y el informe de supervisión, y acompañada de la certificación de operaciones, la tramitará al Departamento de Construcciones, el cual tramitará la solicitud de pago, por las vías correspondientes.

8.- CONTROLES DE SEGUIMIENTO

- 8.1 La División de Acometida y/o La División de Supervisión son responsables de que el contratista, salvo causas de fuerza mayor, inicie la instalación de la acometida a más tardar tres (3) días hábiles después de recibir la orden de instalación. También velará porque su terminación sea en no más de tres días.
- 8.2 La Gerencia Comercial y el Departamento de Construcción rendirán en conjunto un informe mensual dirigido a la Oficina de Coordinación y Fiscalización y a la

Sub Dirección de Ingeniería con las informaciones siguientes: a) Acometidas solicitadas; b) Acometidas pagadas; c) Acometidas instaladas.

8.3 La Gerencia Comercial correspondiente es responsable de darle seguimiento, mediante supervisión en el terreno, a todos los usuarios (inmuebles) que después de solicitar la instalación de una acometida, no efectuaron el pago en un plazo de quince días (15) después de recibir la notificación del presupuesto.

8.4 Si en la supervisión se detecta que una acometida presupuestada fue instalada sin que la CAASD recibiera el pago correspondiente y se expidiera el contrato de lugar, la Gerencia Comercial es responsable de ordenar su suspensión y de realizar una exhaustiva investigación para determinar si en este hecho está (n) involucrado (s), por comisión u omisión, empleado (s) de la CAASD. En caso afirmativo rendirá a las Sub Direcciones correspondientes el informe procedente, con copias a la Dirección General y a la Contraloría Auditoria.

9.- SANCIONES A CONTRATISTAS

9.1 Las personas físicas o morales a las que se les otorguen contratos u órdenes de instalación de acometidas, que salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas incurran en incumplimiento del plazo para la ejecución de la instalación, serán retiradas durante un año de los registros de contratista y/o plomeros. Si después de cumplida esta sanción incurre en una nueva violación, su retiro será definitivo.

9.2 Las mismas sanciones de suspensión transitoria y de exclusión definitiva serán aplicadas a las personas físicas o morales que en la instalación de una acometida incurran en falta técnica o morales, debidamente comprobada, por negligencia o incapacidad.

10.- DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Para la instalación de acometidas del alcantarillado sanitario regirán las mismas políticas, normas y procedimientos que para las acometidas de agua potable, salvo en lo que respecta a la instalación de macro y micromedidores.

10.2 En caso de que los niveles de dirección competentes decidan instalar algunas acometidas por administración, se cumplirán de todo modo las normas técnicas, elaboración de presupuestos, plazos de ejecución, método de supervisión, canales de comunicación, etc., establecidos en el presente reglamento.

10.3 Todas las Gerencias, Departamentos y Divisiones involucrados en el proceso de instalación de acometidas, deben llevar por escrito, un historial de todos los

trámites internos de cada acometida, indicando fechas y horas de recepción y despacho de cada expediente.

10.4 La Gerencia Comercial y el Departamento de Construcción, deberán coordinar el estudio de los formularios necesarios para la correcta aplicación del presente reglamento. Los formularios deberán ser aprobados por la Contraloría-Auditoría.

10.5 Cuando una Gerencia Comercial esté a cargo de un contratista privado (por ejemplo AAA Dominicana, S.A.) los trámites desde y hacia esa Gerencia, se harán por vía de la Oficina Coordinadora de la CAASD y la Gerencia.

10.6 En el proceso de auditar un pago por concepto de instalación de acometida, la Contraloría Auditoria velará porque se hayan cumplido las políticas y las normas establecidas en el presente instrumento de control interno.

=====